



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00041896--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA, solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Geol. Claudio Alejandro CARIGNANO en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Geol. Claudio Alejandro CARIGNANO desarrolle Prestación de servicios hidrometeorológicos especializados para el sector agro-productivo en la Provincia de Córdoba, a través del Laboratorio de Hidrometeorología de la Facultad y el Observatorio Hidrometeorológico de la Provincia de Córdoba. Tareas técnicas: componente Modelación Numérica del Tiempo (WRF). Componente Sensores Remotos. Componente Fortalecimiento del OHMC (adicionales a los dos componentes previos);

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación, será en función del Convenio de colaboración entre esta Facultad con

Fideicomiso de Desarrollo Agropecuario aprobado por Resolución Decanal N° 2310/2022 y fases sucesivas;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con el Geol. Claudio Alejandro CARIGNANO (D.N.I: 16.157.658), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual registrá desde el 1º de Noviembre de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

Art. 2º).- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

LM/Mbl